

—11 *Comisión de selección*

La selección de los aspirantes la llevará a cabo una comisión nombrada por el director de la Escuela de Policía de Cataluña, y de la que formarán parte los miembros siguientes: un presidente, dos responsables o técnicos del Servicio de Coordinación Docente y dos profesores de las universidades catalanas, vinculados a los ámbitos objeto de esta convocatoria. El director también designará a un funcionario de la Escuela para hacer las tareas de secretario.

La comisión de selección establecerá y hará públicos los criterios de valoración de acuerdo con el baremo fijado en el punto número 10 de estas bases, así como la puntuación mínima para acceder a la fase de entrevista, en su caso.

La comisión de selección, de acuerdo con las solicitudes presentadas y los méritos alegados, propondrá la adjudicación de las becas de colaboración.

De conformidad con el que prevé el Decreto 337/1988, de 17 de octubre, modificado por el Decreto 74/2001, de 6 de marzo, la Escuela de Policía de Cataluña satisfará los derechos de asistencia que se meriten en favor de los miembros de la comisión de selección, externos a la Escuela, para las tareas que estos desarrollen por razón del presente concurso.

Estos derechos de asistencia serán los que correspondan al personal del grupo 2, funcionarios de los cuerpos A y B, y cargos asimilados a los anteriores.

—12 *Resolución del concurso*

Así que se disponga de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para llevar a cabo el gasto, y a la vista de la propuesta de la comisión de selección, el director de la Escuela de Policía de Cataluña emitirá una resolución sobre la adjudicación de las becas que se publicará en el DOGC y se notificará individualmente a todos los interesados. En la propuesta y la resolución mencionada se podrá prever la designación de aspirantes suplentes.

La concesión de estas becas no implica ninguna vinculación, ni laboral ni administrativa, entre la persona seleccionada y la Escuela de Policía de Cataluña.

De acuerdo con el que establece el artículo 3 de la Ley 23/2002, de 18 de noviembre, transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, los/las solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—13 *Aceptación de la beca de colaboración*

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la beca mediante la firma de un documento donde se deben comprometer a cumplir las condiciones generales establecidas en estas bases y también las específicas que se incluyen en este documento.

—14 *Revocación y renuncia a la beca de colaboración*

La no asistencia injustificada a las actividades y la falta de colaboración del adjudicatario comporta la revocación de la beca de colaboración.

En los supuestos de revocación o renuncia a una beca de colaboración, el director podrá adjudicarla, dentro del orden establecido, a una de las personas que hayan sido designadas como suplentes en la resolución de adjudicación.

En el caso de renuncia del adjudicatario, el director de la Escuela debe resolver, teniendo en cuenta la normativa vigente y las circunstancias concurrentes, si corresponde o no la devolución total o parcial de las cantidades satisfechas y si corresponde la suspensión o la anulación de los pagos restantes.

—15 *Recursos*

Contra las resoluciones del director de la Escuela de Policía de Cataluña derivadas del desarrollo de este concurso se podrá interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se considere conveniente.

(05.329.050)



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

### ORDEN

*EDC/471/2005, de 13 de diciembre, por la que se convocan varias becas de colaboración en tareas de formación en calificaciones profesionales y en tecnologías de la información aplicadas a las calificaciones y a la formación profesional, propias del Departamento de Educación.*

El Departamento de Educación desarrolla el sistema integrado de calificaciones y formación profesional, el cual se compone, entre otros instrumentos, de un Catálogo de calificaciones profesionales y de un sistema de reconocimiento y acreditación de la competencia profesional.

La elaboración del Catálogo de calificaciones profesionales requiere el conocimiento y el análisis de las competencias profesionales vinculadas a las diversas profesiones y sectores profesionales en los respectivos entornos laborales, así como el seguimiento de su evolución. Es, por lo tanto, un dominio de conocimiento situado dentro de la gestión de los recursos humanos.

El sistema de reconocimiento y acreditación de la competencia profesional se fundamenta en el conocimiento de las calificaciones profesionales y su aplicación requiere del apoyo de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Es dentro de este marco, de formación en el desarrollo de las calificaciones profesionales y de las nuevas tecnologías de la información, que el Departamento de Educación quiere facilitar la colaboración de estudiantes universitarios en los ámbitos relacionados con las calificaciones profesionales y con las tecnologías de la información, para que la experiencia que lleven a cabo enriquezca su formación académica al mismo tiempo que les proporciona una experiencia práctica del funcionamiento de la Administración y les prepara para su ejercicio profesional.

Por todo ello, de acuerdo con lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre,

### ORDENO:

#### Artículo 1

Abrir convocatoria pública para adjudicar tres becas de colaboración en tareas de formación en calificaciones profesionales y en tecnologías de la información, propias del Instituto Catalán de las Calificaciones Profesionales del Departamento de Educación, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a estudiantes y titulados recientes de universidades de Cataluña, relacionados con las calificaciones profesionales y las tecnologías de la información.

#### Artículo 2

Aprobar las bases que deben regir esta convocatoria, las cuales constan en el anexo de esta Orden.

#### Artículo 3

El gasto derivado de la entrega de las becas, por un importe máximo de 28.101,49 euros,

queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida D/480000100/4250 del centro gestor EN05, del presupuesto del año 2006.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 13 de diciembre de 2005

MARTA CID I PAÑELLA  
Consejera de Educación

ANEXO

Bases

#### —1 Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de tres becas de colaboración en tareas de formación en calificaciones profesionales y en tecnologías de la información propias del Instituto Catalán de las Calificaciones Profesionales.

#### —2 Finalidad

Las becas de colaboración tienen por finalidad el aumento de la formación teórico-práctica y la preparación profesional del estudiante y titulado seleccionado a través de su participación en los campos de las calificaciones profesionales, la formación profesional, la informática, la telemática, los audiovisuales y los multimedia, siguiendo las funciones que se desarrollan por el Instituto Catalán de las Calificaciones Profesionales, experiencia que lo cualifica para su futuro profesional más inmediato.

#### —3 Destinatarios

3.1 Podrán solicitar las becas todas las personas que tengan 18 o más años a 1 de enero de 2006, que posean el certificado de conocimientos de catalán del nivel C o equivalente y que reúnan los requisitos que se indican en el apartado 2 de esta base.

3.2 Las becas de colaboración se dirigen a los estudiantes de las universidades de Cataluña que hayan superado el 40% de los créditos, o que hayan finalizado, en los años 2004 o 2005, alguno de los estudios siguientes: diplomatura en ciencias empresariales, diplomatura en relaciones laborales, diplomatura en biblioteconomía y documentación, diplomatura en gestión y administración pública, licenciatura en ciencias del trabajo, licenciatura en derecho, licenciatura en psicología, licenciatura en pedagogía, licenciatura en psicopedagogía, licenciatura en

documentación, licenciatura en administración y dirección de empresas, licenciatura en ciencias políticas y de la Administración, o ingeniería en organización industrial.

#### —4 Lugar de realización, duración y dedicación

4.1 La colaboración se llevará a cabo habitualmente en locales del Departamento de Educación y eventualmente en otros lugares, como por ejemplo en centros docentes, de acuerdo con las condiciones y necesidades de desarrollo del servicio.

4.2 El período de colaboración se iniciará a partir del día 2 de enero de 2006 y finalizará el día 31 de diciembre de 2006.

4.3 Se prevé una dedicación máxima de 30 horas semanales. El compromiso de dedicación, que será de 20, 25 o 30 horas semanales, se acordará con el becario o becaria, de forma flexible, y también el horario de dedicación. La remuneración será proporcional al número de horas de dedicación.

4.4 El becario o becaria puede ausentarse de la realización de las tareas de la beca para asistir a exámenes u otras pruebas oficiales en el marco de los estudios que curse.

#### —5 Dotación económica

Cada beca tiene una dotación económica total de 9.367,16 euros, para 30 horas semanales de dedicación, que se hará efectiva mediante pagos parciales a meses vencidos con las retenciones legales correspondientes, una vez emitido un informe favorable por el tutor del becario o becaria.

#### —6 Derechos y obligaciones de las personas adjudicatarias

6.1 Los becarios y becarias tienen derecho al seguimiento personalizado de su tarea mediante la tutoría que se designe, a recibir un certificado de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente que acredite la colaboración prestada y a disfrutar individualmente de una póliza de seguros de accidente. Los riesgos cubiertos por esta póliza serán los accidentes derivados de la prestación de su colaboración en las instalaciones del centro y los accidentes *in itinere*.

6.2 Los becarios y becarias están adscritos al Instituto Catalán de las Calificaciones Profesionales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y atenderán a las instrucciones de los jefes correspondientes. Los mecanismos de control horario se ajustarán al máximo a los habituales del Departamento de Educación.

#### —7 Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se pueden presentar a partir del día de la publicación de esta Orden en el DOGC, dirigidas al Departamento de Educación, Instituto Catalán de las Calificaciones Profesionales (Via Augusta, 202, 08021 Barcelona).

Las solicitudes se pueden enviar a través de cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Cuando la solicitud se presente en las oficinas de correos se tendrá que hacer en un sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 31 de enero de 2006.

#### —8 Documentación

La solicitud deberá de incluir: el currículum y una fotocopia del DNI, el expediente académico, documentos acreditativos del conocimiento del catalán y una memoria de dos páginas, en la que se expongan los motivos por los que se solicita una beca de colaboración.

Deberán de acreditarse todos los estudios, títulos, conocimientos y méritos citados en el currículum. El Departamento de Educación podrá pedir a los solicitantes la aportación de información y documentos complementarios.

El solicitante también deberá presentar una declaración conforme no se encuentra en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de la beca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### —9 Selección y baremo de méritos

La selección se hará en dos fases eliminatorias y los criterios de selección se ajustarán al baremo de méritos que se detalla a continuación:

Primera fase. Consistirá en la baremación de las solicitudes en función de los méritos siguientes: expediente académico, hasta 30 puntos y experiencia/prácticas, hasta 20 puntos.

Para pasar a la segunda fase hay que obtener un mínimo de 30 puntos.

Segunda fase. Consistirá en una prueba práctica y una entrevista, y se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos a cada una.

La ordenación final de los aspirantes se realizará sumando la puntuación de ambas fases.

#### —10 Experiencia y/o prácticas que se valoran

La valoración de la experiencia/prácticas prevista en el apartado anterior se efectuará sobre los campos siguientes:

Conocimientos de selección de recursos humanos.

Formación de recursos humanos.

Conocimientos y/o experiencia en procesos de descripción de puestos de trabajo.

Conocimientos de funciones y tareas laborales.

Conocimientos y/o experiencia en procesos de negociación colectiva.

Conocimientos y/o experiencia en el diseño de competencias profesionales.

Conocimientos y/o experiencia en diseño de formación.

Conocimientos y/o experiencia de la organización de los sistemas de formación profesional.

Conocimientos y/o experiencia de la organización administrativa pública.

Conocimientos y/o experiencia a nivel de usuario de aplicaciones de tratamiento de textos, bases de datos, hoja de cálculo y correo electrónico.

Conocimientos y/o experiencia de archivística.

Conocimientos y/o experiencia de organización del trabajo.

#### —11 Comisión de selección

La selección de los aspirantes la llevará a cabo una comisión formada por un presidente y cuatro vocales, todos ellos técnicos, designados por el director general de Formación Profesional y Educación Permanente. El presidente y dos vocales dependerán del Instituto Catalán de las Calificaciones Profesionales. Todas las personas

nombradas tendrán que estar vinculadas a los ámbitos objeto de esta convocatoria.

La comisión de selección establecerá los criterios de ponderación en la aplicación del baremo citado en el punto noveno de estas bases, que se deberán de hacer públicos en el tablón de anuncios del Departamento de Educación.

La comisión de selección, de acuerdo con las solicitudes presentadas y los méritos alegados, hará pública en el tablón de anuncios del Departamento de Educación la propuesta de adjudicación de las becas de colaboración, la cual tendrá que contener las puntuaciones de los aspirantes, y, en el caso de los aspirantes excluidos, el motivo de exclusión.

La intervención en la comisión de selección no genera el derecho a recibir ningún tipo de indemnización o de contraprestación.

Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones contra esta propuesta de adjudicación ante la comisión de selección en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones presentadas se estimarán o desestimarán en la resolución del director general de Formación Profesional y Educación Permanente en que se apruebe la lista definitiva de seleccionados, suplentes y excluidos.

#### —12 Resolución del concurso

A la vista de la propuesta de la comisión de selección, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá, por delegación, esta convocatoria. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y se notificará individualmente a todos los interesados.

También se publicará en el DOGC cuando el importe de la beca sea igual o superior a 3.000,00 euros.

En la resolución se harán constar, por un lado, el aspirante adjudicatario y los suplentes, por orden de puntuación; por otro, el resto de candidatos y también los excluidos, todos ellos ordenados por orden alfabético. Sólo se hará pública en la resolución la puntuación de los aspirantes admitidos.

La concesión de estas becas no implica ningún tipo de vinculación, ni laboral ni administrativa, entre la persona seleccionada y el Departamento de Educación.

En cualquier caso, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas si no recae resolución expresa en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra la resolución del director general de Formación Profesional y Educación Permanente, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

régimen jurídico de les administracions públiques y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

#### —13 Aceptación de la beca de colaboración

Las personas seleccionadas tendrán que formalizar la aceptación de la beca mediante la firma de un documento en el que se deben comprometer a cumplir las condiciones generales establecidas en estas bases y también las específicas que se incluyan en el documento citado.

#### —14 Revocación y renuncia a la beca de colaboración

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las condiciones establecidas en estas bases y las que se establecen en el documento citado en el apartado anterior, comportará la revocación de la beca de colaboración.

En los supuestos de revocación o renuncia a una beca de colaboración, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente podrá adjudicarla, dentro del orden establecido, a una de las personas que hayan sido designadas suplentes en la resolución de adjudicación.

En caso de renuncia del adjudicatario, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente, debe resolver, atendiendo a la normativa vigente y a las circunstancias concurrentes, si corresponde o no la devolución total o parcial de las cantidades satisfechas y si corresponde la suspensión o la anulación de los pagos restantes.

(05.319.026)



## DEPARTAMENTO DE TRABAJO E INDUSTRIA

### ORDEN

*TRI/470/2005, de 14 de diciembre, por la que se garantiza el servicio esencial de transporte de viajeros que realiza la empresa Transports de Barcelona, SA.*

Visto el escrito de convocatoria de huelga formulada por la sección sindical de la CGT de Transports de Barcelona, SA (Registro de entrada de 2 de diciembre de 2005), para los días 14, 16, 17, 18, 24, 25 y 30 de diciembre de 2005 y 1 de enero de 2006, en el espacio horario de 00.00 hasta las 24.00 horas, y que afecta a la totalidad de la plantilla; rectificada en el acto de mediación ante la autoridad laboral del día 7 de diciembre de 2005, en el sentido de sustituir el día 30 de diciembre de 2005 por el día 31 de diciembre de 2005 y desconvocar la huelga para el día 14 de diciembre de 2005;

Considerando que el servicio de transporte de viajeros que realiza la empresa Transports de Barcelona, SA, en Barcelona y su área de influencia, debe considerarse un servicio esencial para la comunidad ya que su interrupción afectaría derechos y bienes constitucionalmente protegidos, como son el derecho al traslado y a la libre circulación establecidos en el artículo 19 de la Constitución española;

Considerando que la autoridad gubernativa debe dictar las medidas necesarias con el fin de mantener el servicio esencial, teniendo en cuenta que esta restricción tiene que ser justificada y proporcional con el ejercicio legítimo del derecho de huelga, reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución española;

Considerando que la huelga afecta a un gran número de usuarios y una zona densamente poblada como es la ciudad de Barcelona y su área de influencia; que el servicio afectado es un servicio de transporte esencialmente urbano, y es uno de los medios imprescindibles para poderse trasladar y desarrollar otros derechos;

Considerando que la duración de la huelga es de veinticuatro horas durante los días 16, 17, 18, 24, 25 y 31 de diciembre de 2005 y 1 de enero de 2006, que la misma afecta a los ciudadanos que se desplazan mediante este servicio público y, por tanto, afecta de manera especial a las personas sin vehículo particular, personas mayores, personas de movilidad reducida y también a los residentes de zonas periféricas de la ciudad; que este medio de transporte facilita el acceso al trabajo, a los centros educativos, a los lugares de residencia, a los centros hospitalarios, a los comercios y a los centros de actividad económica, social y cultural, por lo que constituye un medio necesario para el desarrollo de otros derechos protegidos constitucionalmente;

Considerando que a pesar de existir otros medios de transporte público, como es el suburbano de Barcelona, trenes, ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña, otras empresas de autobuses con paradas en el interior de Barcelona y el servicio público de taxi, o el desplazamiento mediante automóviles privados, o también a pie, el hecho es que el transporte público urbano ha pasado a ser un elemento indispensable, del todo necesario e imprescindible en el entorno social ciudadano, motivo por el cual se considera procedente mantener un 50% del servicio en las horas punta de 6.00 a 9.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas, teniendo en cuenta Órdenes precedentes dictadas en situaciones de huelga similares;